
	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 3

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 209 -2025-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 24 de julio del 2025.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 063-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, Resolución Directoral Regional N° 208-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, la asignación a un cargo siempre es temporal, además es determinado por la necesidad institucional y es decisión de la autoridad competente asignar funcionalmente a un servidor en cargo de responsabilidad de dificultad de complejidad mayor a los cargos y niveles de procedencia; es una decisión que permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación, especialización y experiencia.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.*

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aplicable al presente caso, establece: *“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”.*

Que, el artículo 1° numeral 1.2.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”. Añadiendo en su artículo 73° numeral 73.3 que cada entidad es competente para realizar tareas

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 2 de 3

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, el artículo 43° del Manual de Operaciones de la DRTC Ancash, señala que la Dirección de Caminos, es el órgano de línea, depende jerárquicamente de la dirección regional, responsable de los proyectos y actividades (mejoramiento, construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento) de obras y carreteras, que permitan el desarrollo de la infraestructura vial departamental, no comprendida en la red vial nacional o rural. El artículo 47° añade que para el desempeño de sus funciones la dirección de caminos, cuenta con las siguientes sub direcciones: Subdirección de estudios y supervisión de proyectos, subdirección de equipo mecánico y subdirección de infraestructura y conservación vial.

Que, la Dirección Regional se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Departamental, así como de la planificación y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Departamental. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2023-GRA/GR de fecha 01 de agosto del 2023, el Gobernador Regional delega facultades al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, para celebrar y suscribir contratos, convenios, aprobación de expedientes técnicos de obras, servicios de mantenimiento, aprobación de proyectos de inversión y acuerdos relacionados con el sector de transportes y comunicaciones. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2025-GRA/GR de fecha 22 de mayo del 2025, se amplía las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2023-GRA/GR, para que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones pueda suscribir contratos y convenios para la elaboración y aprobación de proyectos de inversión pública, elaboración y aprobación de expedientes técnicos, ejecución y supervisión de proyectos de inversión para la creación, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura vial de las vías locales, rurales, vecinales y urbanas, con entidades públicas y privadas. Asimismo, con Resolución Gerencial Regional N° 0179-2024-GRA/GRI de fecha 19 de setiembre del 2024, se delega a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash la competencia del Gobierno Regional de Ancash, descritas para la Gerencia Regional de Infraestructura en cuanto a la ejecución, monitoreo, supervisión y mantenimiento de proyectos de inversión de infraestructuras viales, así como los planes viales en materia de transportes y comunicaciones. En vista de lo señalado, las funciones de la dirección de caminos se han incrementados en gran manera, corresponde indicar que, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash, en su condición de entidad pública, posee la imperiosa necesidad de requerir personal que pueda cubrir de manera temporal la necesidad de servicio que existe en cada área de la Institución y de esa manera no perjudicar el desarrollo de las funciones u objetivos institucionales, por lo que es necesario la asignación de funciones a favor de la dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; a fin de que, los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la Entidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Gerencial General Regional N° 392-2023-GRA/GRR;

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 3 de 3

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR por concluída la designación del servidor **Ing. Gonzales García Gregorio Antonio**, identificado con DNI N° 31600745, en el cargo de Subdirector de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 063-2025-GRA-GRI/DRTC/DR. Disponer que el servidor haga la entrega del cargo en la forma y plazo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR a partir de la fecha como Subdirector de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, al servidor al servidor **Ing. Luís Enrique Angulo Vilchez**, identificado con DNI N° 71387666, CIP N° 237397.

ARTÍCULO TERCERO. – LA ASIGNACION otorgada al mencionado servidor es de carácter temporal y no conlleva estabilidad laboral, sólo los beneficios establecidos por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores mencionados y la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOKZVpdoJJlqV11goSzjeDWlg%3D%3D>